1. Llevar a cabo la actualización de las tablas salariales correspondientes al año 2005 para el Convenio colectivo en general del Principado de Asturias; ésta se practica incrementando las correspondientes al año 2004 en el I.P.C. previsto para el 2005 (2,8%), más el 0,90% según lo dispuesto en el artículo 10 del citado Convenio (BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 4 de agosto de 2003).

Anexo I

TABLA SALARIAL DEL AÑO 2005

GRUPO	CATEGORÍA	SALARIO MENSUAL
I	Titulado superior y director	941.84€
II	Titulado medio y Jefe de división	909.56€
III	Jefe de personal, Jefe de compras, Jefe de ventas, jefe administrativo, Encargado general	880.73€
IV	Jefe de almacén, Jefe de sucursal, Jefe de supermercado, Jefe de sección mercantil	849.72€
V	Dependiente mayor	835.48€
Vbis	Encargado de establecimiento, Contable, Cajero, Secretaria, Taquimecanógrafa, Dibujante, Escaparatista, Comprador y Programador de ordenadores	817.65€
VI	Viajante, Corredor de plaza, Oficial Administrativo, Delineante, Capataz	790.05€
VII	Dependiente mayor de 25 años, Profesional de oficio de primera, Visitador y conductor de primera	759.53€
VIII	Profesional de oficio de segunda, Dependiente de 22 a 25 años ambos inclusive, Rotulista, Mozo especializado de mas de 25 años, Auxiliar administrativo y Cajera de mas de 25 años y Conductor de segunda	688.75€
IX	Ayudante de dependiente, Ayudante de oficio, Auxiliar Administrativo, Auxiliar de caja, Mozo, Conserje, Ascensorista, Telefonista, Cobrador, Vigilante, Sereno, Portero, ordenanza, Empaquetador y personal de limpieza	628.61€
X	Formación mayor de 18 años, segundo año de contrato	529.54€
XI	Formación mayor de 18 años, primer año de contrato	480.38€
XII	Formación menor de 18 años	414.77€
XIII	Aspirante, Recadista, Auxiliar de caja y Pinché, de 16 y 17 años	469.04€

Anexo II

- Tardes Nochebuena y Nochevieja (artículo 5): 15,73 euros/hora.
- Hora de domingos y festivos (artículo 5): 9,92 euros/hora.
- Cuatrienio (artículo 13): 19,84 euros.
- Dieta completa (artículo 18): 40,24 euros.
- Media dieta (artículo 18): 13,94 euros.
- Kilometraje (artículo 18): 0,26 euros/km.
- Seguro colectivo (artículo 22):
  - Muerte natural: 8.042,78 euros.
  - Muerte por accidente (24 horas) o enfermedad profesional: 15.319,59 euros.
  - Invalidez absoluta o gran invalidez en caso de accidente (24 horas) o enfermedad profesional: 28.341,24 euros.
  - Invalidez permanente total en caso de accidente (24 horas) o enfermedad profesional: 28.341,24 euros.
  - Invalidez parcial en caso de accidente (24 horas) según baremo en base a la calificación del Instituto Nacional de la Seguridad Social: 28.341,24 euros.

— • —

RESOLUCION de 27 de enero de 2006, de la Consejería de Industria y Empleo, por la que se ordena la inscripción de las tablas salariales del año 2005 del sector de Comercio de Equipos, Recambios, Componentes y Accesorios, en el Registro de Convenios Colectivos de la Dirección General de Trabajo.

Visto el acta de la Comisión Mixta del Convenio colectivo (código número 3300255, C-10/05), del sector de Comercio de Equipos, Recambios, Componentes y Accesorios, recibida en el Registro de la Dirección General de Trabajo el 26 de enero de 2006, en la que se acuerda la revisión salarial del año 2005, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, números 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo, en uso de las facultades conferidas por Resolución de 15 de febrero de 2005, por la que se delegan competencias del titular de la Consejería de Industria y Empleo en el titular de la Dirección General de Trabajo, por la presente,

RESUELVO

Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de la Dirección General de Trabajo, así como su depósito y notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Oviedo, a 27 de enero de 2006.—El Director General de Trabajo (P.D. autorizada en Resolución de 15 de febrero de 2005, BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 25 de febrero de 2005).—2.093.

Anexo

ACTA DE LA COMISION MIXTA DEL CONVENIO COLECTIVO PARA EL COMERCIO DE EQUIPOS, RECAMBIOS, COMPONENTES Y ACCESORIOS DEL AUTOMOVIL DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

En Oviedo, siendo las 17:30 horas del día 25 de enero de 2006, se reúnen previa convocatoria al efecto los miembros de la Comisión Mixta del Convenio colectivo para el Comercio de Equipos, Recambios, Componentes y Accesorios del Automóvil del Principado de Asturias.

Por la parte empresarial:

- En representación de la Federación Asturiana de Comercio:

Doña Magdalena Huelga Fernández.

Don Alfonso José Fernández Ramos.

Por la parte social:

- En representación de Comisiones Obreras:

Doña Mónica Ullivarria Amores.

- En representación de la Unión General de Trabajadores:

Doña Ana Rosa del Rosal Fernández.

Don Ismael Camblor Pérez de Lara.

El orden del día es el siguiente:

1. Llevar a cabo la actualización de las tablas salariales correspondientes al año 2005 para el Convenio colectivo para el Comercio de Equipos, Recambios, Componentes y Accesorios del Automóvil del Principado de Asturias, ésta se practica incrementando el 3,7% en la tabla salarial del 1 de octubre hasta el 31 de diciembre de 2005.

Anexo I

TABLA SALARIAL DEL AÑO 2005

Nivel	Categorías	Mensual
1	Titulado Superior y Director	1070.32€
2	Titulado Medio y Jefe División	1042.21€
3	Jefe Personal, Jefe Compras, Jefe Ventas, Encargado General y Jefe Administrativo 977,86 4 Jefe Almacén, Jefe Sucursal, Jefe Sección, Jefe Administrativo, Jefe Taller y Encargado de Establecimiento	1014.04€
4	Jefe Almacén, Jefe Sucursal, Jefe Sección, Jefe Administrativo, Jefe Taller y Encargado de Establecimiento	985.92€
5	Oficial 1ª Administrativo, Contable-Cajero, Oficial 1ª Oficio, Programador informático, Dependiente Mayor	971.80€
6	Oficial 2ª Administrativo, Oficial 2ª de Oficio, Operador Máquinas, Contable, Dependiente con más de 3 años de antigüedad, Viajante o Corredor de Plaza de más de 3 años de antigüedad, Delineante, Capataz	901.37€
7	Dependiente con menos de 3 años, Escaparatista, Viajante o Corredor de Plaza con menos de 3 años de antigüedad	859.13€